



**SECRETARÍA**  
**Oficio No. DPL/2162/018**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.**  
**P R E S E N T E S.**

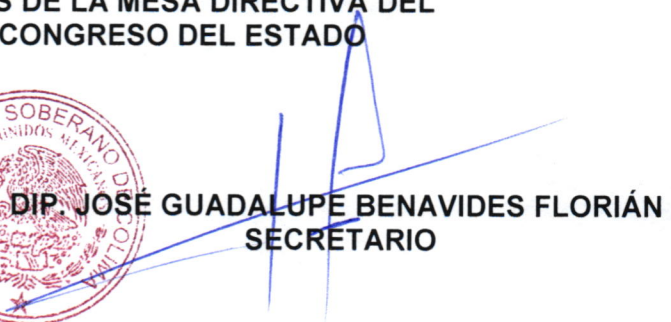
En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en la fracción III del artículo 53, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar por medio electrónico a la Comisión que ustedes dignamente integran la Iniciativa presentada ante la Oficialía Mayor, suscrita por el Diputado Héctor Magaña Lara, con fecha 13 de julio de 2018, mediante la cual prepone reformar el artículo 11 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., A 16 DE JULIO DE 2018.**  
**LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ**  
**SECRETARIO**



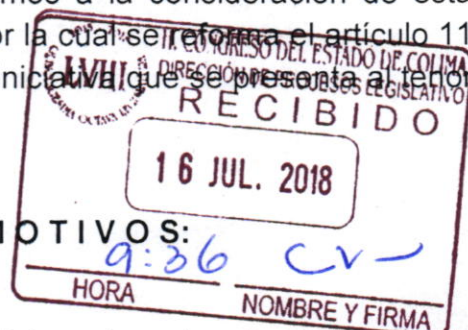
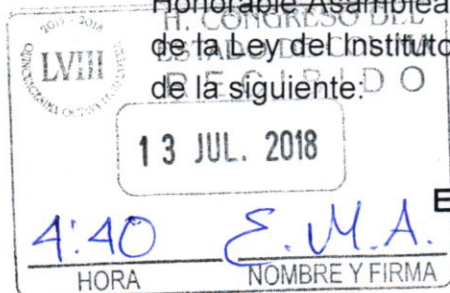
  
**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**  
**SECRETARIO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**LVIII LEGISLATURA**



**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.**

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se reforma el artículo 11 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:



A lo largo del período constitucional de esta legislatura, las y los diputados que la integramos, hemos puesto en evidencia la voluntad y la necesidad de dignificar y profesionalizar el servicio público.

Queda de manifiesto además, que la política que hasta el momento hemos practicado y llevado hasta nuestras iniciativas busca, sin lugar a dudas, llegar a todos los sectores de la población, sin discriminar a ninguno de ellos.

La responsabilidad por hacer realidad la igualdad entre mujeres y hombres es de todas y todos y, por ende, debemos fortalecer desde el Congreso del Estado a las instituciones públicas que tienen la responsabilidad de elaborar, diseñar e impulsar las acciones que día a día nos permitan avanzar un peldaño más en busca de alcanzar la igualdad plena.

En este sentido es que, las políticas públicas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 que tienden a transversalizar la perspectiva de género, el respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres y el derecho a vivir una vida libre de violencia en todas y cada una de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, son parte fundamental del quehacer cotidiano del Instituto Colimense de las Mujeres. El PED contiene la planeación del programa integral con perspectiva de género para el periodo de seis años, en los que la continuidad y persistencia son indispensables para avanzar en acortar las brechas de género aún existentes en nuestra entidad, es por ello que se analizó a profundidad esta discrepancia que contiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Colimense de las Mujeres, a saber:

El artículo 18 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres establece lo siguiente:

*La Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años; en todo caso, el periodo no excederá del correspondiente al ejercicio constitucional del Presidente de la República que otorgó el nombramiento.*

Esta legislatura considera que es necesariamente vinculante el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021 con la duración de la Dirección General del Instituto Colimense de las Mujeres.

No obstante lo anterior, la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, en su artículo 11 establece lo siguiente:

*Artículo 11.- La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Gobernador del Estado a partir de una terna propuesta por el*





*Consejo Directivo, con una duración de tres años, no podrá ser reelecta y tendrá las siguientes atribuciones: [...]*

Como se observa, existe discrepancia entre la ley federal y su homóloga local en lo que respecta a la posibilidad de ratificación de la titular de ambos Institutos, la federal lo permite y la local lo proscrib.

Esta discrepancia, a juicio de los iniciadores, no debe continuar.

Siendo un tema tan prioritario como lo es la búsqueda de hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres, debemos procurar que la funcionaria que ocupe el cargo de Directora General que planea su actuar según el propio Plan Estatal de Desarrollo del Gobernador en turno, posea la posibilidad de ser ratificada por el propio Ejecutivo si es que ha actuado con responsabilidad en su encargo y ha ejecutado con eficiencia las políticas públicas que benefician a las mujeres colimenses.

Lo anterior, además de ser una armonización legal de la norma federal con la local, provocará beneficios por la continuidad de la planeación estratégica en materia de igualdad de género.

Es por todo lo antes expuesto, que someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 11 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** La Dirección General estará a cargo de una titular que será designada por el Gobernador del Estado a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo, con una duración de tres años, pudiendo ser ratificada para subsecuentes periodos de tres años por el Gobernador del Estado, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XX.- [...]

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

**ATENTAMENTE**

Colima, Colima a 13 de Julio de 2018

Dip. Héctor Magaña Lara